

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.
EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una librería á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.
PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 522.

En la Administracion principal de correos de esta Provincia se hallan de venta ejemplares de la nueva ley electoral á dos 2 rs. vn., lo que á reclamacion del Sr. Administrador de la misma he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para conocimiento del público. Córdoba 28 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

Circular núm. 523.

Por el Sr. Juez de primera instancia del Almadén se reclama la busca y captura del reo profugo Ramon Perez, cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias tanto para la detencion de las caballerias y aprehension de los criminales, poniendolos con toda seguridad á mi disposicion caso de ser habido. Córdoba 28 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

SEÑAS.

Ramon Perez natural de Torrente provincia de Valencia, edad 18 á 19 años, estatura dos varas, nariz chata, ojos pardos, grueso de cara, vestido con pantalon de primavera, chaleco de barbatina azul y dorman de calesero.

Circular núm. 524.

Por el Alcalde de la Rambla se me ha dado parte de que en la noche del 21 del actual han sido robadas de la dehesa del Cortijo nombrado Privilejio de aquel término dos yeguas, cuyas reseñas se espresan á continuacion, por dos hombres desconocidos montados en caballos y con escopetas. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias tanto para la detencion de las caballerias como para la aprehension de la persona ó personas que las conduzcan poniendo unas y otros con toda seguridad á mi disposicion caso de ser habidos. Córdoba 28 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

Señas de las yeguas.

Uua de 5 años, pelo castaño sin blanco, reparada del ojo izquierdo, su alzada 7 cuartas á corta diferencia y herrada.

Otra entrepelada torda, de edad tres años, de alzada de 7 cuartas á corta diferencia y con hierro.

Circular núm. 525.

El Alcalde de Villafranca me ha dado parte de que la tarde del 21 del actual fueron agometidos en el sitio nombrado Puerto de Ballesteros, Alonso y Andrés Herrera por dos hom-

tres desconocidos, los cuales les robaron las dos mulas cuyas reseñas se expresan á continuación. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la detencion de las caballerías, como para la aprension de los criminales, poniendo unas y otros con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habidos. Córdoba 28 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

Señas de las mulas.

Una pelo rojo, herrada y cerrada.

Otra con tres años, pelo que tira á parda, sin herrar.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Posadas.

Circular núm. 526.

D. Cristobal del Alamo, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: á todos los forasteros sugetos á la contribucion de inmuebles en esta villa, que concluido el repartimiento de dicha contribucion respectivo al primer semestre del corriente año, por acuerdo del Ayuntamiento se halla de manifiesto en su Sria. y hasta el dia 28 del corriente para que se instruyan de el y puedan deducir de agravios bajo apercibimiento de que pasado el mencionado dia no se oirán reclamaciones y se procederá á hacerlo efectivo. Posadas y Mayo 16 de 1846.—Cristobal del Alamo.—P. A. D. A., Tomas de Torres, Srio.

Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

D. Francisco de Paula Linares Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido &c.

Por el presente, se convocan citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideran con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de que se compone la Capellanía fundada en esta dicha ciudad, por Diego Lopez Mayorgas, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha en que se inserte en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir sus pretensiones, apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de Diego Escobar y Torralbo, que la há solicitado conforme á lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cua-

renta y uno. Dado en la Ciudad de Lucena á trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Francisco de Paula Linares.—Por mandado de dicho Sr. Antonio de Blancas y Palma.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Licenciado D. Luis Beltran Beltran, Juez de primera instancia de esta villa y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, se citan, llaman, y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en la Parroquial de la villa de Torrecampo, fundó Sor Maria de los Reyes, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín de la provincia, se presenten debidamente á deducirlo en este Juzgado por la Escribanía del que suscribe, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Pozoblanco á veinte y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis.—Luis Beltran Beltran.— Por mandado de dicho Sr. Juez, Bernardo Gallardo.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Licenciado D. Luis Beltran Beltran, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido &c. Por el presente, cito, llamo, y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes dote de la Capellanía que en la villa de Villanueva de Córdoba fundó Miguel Sanchez Capitan, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado en legal forma, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo mandado á instancia del Procurador D. Francisco Torres á nombre de D. Juan de Martos vecino de dicha villa. Dado en Pozoblanco á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Luis Beltran Beltran.—Por mandado del Sr. Juez, José Villarreal.

LA ISABELA.

Sociedad filantrópica universal de auxilios mútuos, establecida en Madrid, calle del Leon núm. 25 cuarto principal, y el comisionado en esta provincia en la villa de Aguilera. Pueden ser individuos de esta sociedad todas

las personas de ambos sexos, cualquiera que sea el estado de su salud, edad, profesion ú oficio por cuantas acciones gusten, no siendo menos de cuatro, ni mas de treinta; y no se exige reconocimiento de facultativos.

Los que se suscriban por menos de veinte acciones pueden pagar las cuotas de entrada por partes en el espacio de un año, sino quieren hacerlo de una vez.

A los que se suscriban por mas de veinte acciones se les concede para el pago de dichas cuotas, cuantas mensualidades gusten.

Las cuotas de entrada son veinte y cinco rs. vellon por cada accion, y cada una de estas da derecho á un real diario de pension á los herederos del Socio, ú á las personas que este guste designar, sean ó no parientes, y en algunos casos marcados en los estatutos al Socio mismo.

Los dividendos que se exijan á los Socios para el pago de las pensiones que ocurran no excederán nunca del tipo que la Sociedad tiene fijado para sus operaciones, que es el tres por ciento de mortalidad; y cuando el número de fallecimientos que se verifique en un año pase de este tipo, se hará provisionalmente una rebaja proporcional interin se cubre esta con el fondo de reserva.

Los documentos que deben presentar las personas que aspiren á ser inscriptos Socios son: Su fé de bautismo, y la de casados ó viudos, si fueren lo uno y lo otro, cuyos documentos no necesitan legalizarlos los vecinos de Madrid ni su provincia, y una declaracion firmada por el mismo interesado que manifieste la carrera, profesion, ú oficio á que pertenezca; el número sexo y edad de sus hijos legitimos, ó legitimados si los tiene y la provincia, pueblos, y calle donde habite.

NOTAS.

1.^a Los Estatutos de esta Sociedad se venden en Córdoba en la calle de las Pabas núm. 1.^o por D. José María Hue, encargado de dicha Sociedad en esta ciudad y en Aguilar por el apoderado principal de esta provincia á dos reales vellon.

2.^a Esta Misma Sociedad dá un periódico semanal titulado correo de la Isabela, cuyo primer número que sirve de prospecto podrán ver los Sres. que gusten en casa de dicho encargado.

VARIETADES.

ECONOMIA RURAL.

DEL MAIZ Y SUS APLICACIONES.

(CONTINUACION.)

Florece el maiz á últimos de julio y en agos-

to. Téngase presente que es planta monoica, que produce dos sexos, aunque sobre un mismo pie, en flores separadas. Las femeninas son las de las mazorcas que cuajan el grano, y las masculinas que fecundan á aquellas, están en la espiga ó panoja terminal que corona el vértice ó parte superior. El quitar todas las panojas de flores masculinas conforme aparecen, es un error, porque se necesitan para la fecundacion de las mazorcas: el quitar muchas y dejar algunas, es bueno, porque una panoja basta para hacer fructificar las mazorcas de diferentes pies en rededor. Luego que esto se ha verificado, lo que se conoce en que las cubiertas ó zurrones se ensanchan y engruesan considerablemente, y en que su filamento superior empieza á ennegrecerse por el injuho de la atmósfera, entonces ya no hace falta ninguna panoja, y todas deben arrancarse para pasto del ganado, libertando á la planta del gasto de jugo inútil.

Las ojas no se quitarán á los pies de maiz sino con suma economia. No se pierda de vista que si por suprimir las ojas se apresura el crecimiento y madurez de las mazorcas, tambien se les priva del alimento atmosférico que les proporcionan, y de la humedad que diariamente recojen y depositan al pie de las plantas.

El maiz, cuando pequeño y tierno, suele ser acometido por un gusano blanquicejo, que roe el corazon de la caña y las ojas. Se conocen las plantas agusanadas en que se ponen lacias y endeblen y tienen varios agujeros: inmediatamente deben arrancarse y sacarse fuera, para que el daño no trascienda á todo el maizal.—El tizon se manifiesta tambien á veces en las mazorcas; y entonces se cortan sin tardanza todas las que estén infestadas.

Intermediadas con el maiz acostumbran sembrarse en Asturias y algunas partes de Valencia, judías, que se enredan en sus cañas sin causarle daño. Esta práctica es muy ventajosa, pues que rinde dos cosechas á un tiempo. Tambien se ponen en otros paises, patatas, adormideras, y otras plantas. Entonces no se pueden dar labores de arado, y aun las de azadon son menos frecuentes.

De la cosecha y desgranado.

La sazon del grano se anuncia en que se secan y desprenden los estilos de las flores femeninas, ó los filamentos de las mazorcas; en que las ojas y cañas se ponen amarillas; en que las cubiertas ó comisas de las mismas mazorcas, ademas de mudar el color, se paran huecas y se abren naturalmente; y en fin en que los granos están del todo formados, tienen consistencia, y se vuelven relucientes.

Llegado este caso, se escoje un tiempo seco para hacer la recoleccion. En unas partes se arrancan las cañas, y piadas y cortadas se dan en invierno á los animales; en otras las cortan

A flor de tierra con el mismo fin; y lo mas general entre nosotros es cojer las mazorcas, y dejar las cañas para abono, á menos que hagan falta para combustible. Lévanse las mazorcas á la era ú otro paraje conveniente, donde se desnudan de sus cubiertas, y se esponen al sol unos dias para que se sequen y curen completamente. En los países del norte de Europa, donde la influencia de los rayos solares es muy débil, tienen que valerse del calor artificial de los hornos ó estufas.

Las mazorcas destinadas á la siembra sucesiva no deben secarse en horno, porque en él pierde casi siempre el grano la virtud reproductiva. Generalmente se guardan con cubierta y todo, colgadas del techo en haces ó manojos para que se ventilen, y se liberten de los ratones. Si la cosecha es muy considerable, suelen construirse unas casillas ó secaderos de cañizo con techo de paja alzados del suelo sobre pies derechos, y abiertos á la circulacion del aire, donde se ponen á orear las mazorcas.

Para desgranarlas, unas veces las apaléan; otras bailan los muchachos con zuecos sobre ellas; otras llenan un saco hasta la mitad y sacuden y aporréan con él; otras, en fin, se hace el desgranado en veladas de noche estregando una mazorca con otra ó llevándose con un ganchito de hierro ó madera dura las carreras de granos. Pero los grandes cosecheros han tenido que apelar á otros medios mas espeditivos y económicos de tiempo. Hay molinillos ó desgranadores de diferentes combinaciones y hechuras, con los cuales se despacha mucha mas obra de la que se haria á mano, saliendo enteros los granos, y pelada la raspa ó tusa interior.

El maiz desgranado se conservará cuidadosamente en las cámaras ó graneros, traspalándolo cada dos ó tres meses.

De las aplicaciones del maiz.

Pocas son las que en nuestras provincias se le dan pero mucho el partido que de él se saca en otras partes, ya maduro, ya tierno ó en leche. Los indios, á la llegada de los españoles, hacian considerable uso del maiz en variados atoles, en tortas cocidas en sus hornos ó burenes, en tamales, arepas, y manjarettes, que todavia figuran hoy dignamente en las mesas americanas. Las cañas verdes y cogollos los chupaban por dulces; y con su zumo preparaban una manera de azúcar. El grano tierno se comia cocido como los guisantes: maduro, lo tostaban, y hacian tambien con él el licor fermentado que aun se llama chicha.

Aunque en nuestras provincias del norte se usa entre la clase pobre el pan de harina de maiz, siempre convendria mezclarle una cuarta parte de la de trigo, para que ligue mejor y

resulte mas ligero. Son mas de 60 las preparaciones que admite la harina de maiz, y las combinaciones á que se presta para el sustento del hombre, cuando se sabe trabajar, ademas de alimentar privilegiadamente á los animales de labor, cerdos, y aves.

En varios departamentos del medio dia de Francia, ademas del escelente pan que sacan mezclando la harina del maiz con la de trigo, se hace una especie de crema en que entra la leche y la manteca de baca sazónada con un poco de sal, y la llaman gaude. Los anglo-americanos hacen de maiz el hastiy pudding, que es manjar muy apreciado. En Canarias cuyos hombres de campo son de los mas frugales y robustos del globo, consiste su comida en el gofio, ó harina de maiz amasada con agua y sal á que suelen añadir un poco de miel ó azúcar.

(Se continuará.)

ARTE DE TOREAR.

Instruccion completa y curiosa para los que concurren á esta clase de diversiones, en que se manifiesta las condiciones indispensables que deben reunir los toros; de los tres estados que tienen en la plaza, de las suertes de capa, banderillas, de picar y de muerte, con todas las reglas del arte Tauromáquico.

Esta obra, que consta de un tomo en 4.º de 288 páginas, se vende al precio de 20 rs. en la libreria de Manté, calle de la Espartería número 12.

AVISOS.

Las Minas de Carbon, situadas en el término de Espiel, sitio nombrado la Ballesta, tienen explotado porcion de quintales de clase muy superior; el que quiera hacer contratas bien sea á boca de mina, ó puesto en el punto que le acomode al comprador, pasará á la plazuela de Benavente núm. 12, casa de D. Francisco Carrera en Córdoba, para hacer las compras.

Se arrienda desde 1.º de Enero del año próximo, la hacienda de olivar nombrada la Matriz baja, situada en el ruedo de esta Ciudad, pago de la Victoria, perteneciente al Sr. D. Rafael Losada Gutierrez de los Ríos; la persona á quien acomode, podrá presentarse en casa de D. José María Barbero, calle Cavildo viejo número 7, Administración de Diligencias Postas Peninsulares.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.